

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE JUNIO DE 2008**

**SESION N. 22**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA.

Da. TAMARA RABANEDA GUDIEL

DA. MA . JUANA VALENCIANO PARRA

**CONCEJAL NO ASISTENTE**

D. REYES MAESTRE FRAGUAS ( que excusa su falta de asistencia )

DA. MARIA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y diez minutos se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria

**Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión anterior que se celebró el día 9 de Junio de 2008.

**2.- CONCEJALIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.**

## **2.1 DEVOLUCION DE GARANTÍA DEFINITIVA**

### **1.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PIROMUSICALES Y PIROTÉCNICOS EN FIESTAS POPULARES**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la mercantil “Garuda, Sociedad Anónima”, adjudicataria del contrato de SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO PIROMUSICAL Y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN DIVERSAS FIESTAS POPULARES DURANTE EL AÑO 2005 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en el que solicita les sea devuelta la fianza definitiva que en su día depositaron como garantía de la correcta ejecución del servicio.*

*Visto que no hay nada que exigirle a la empresa adjudicataria en orden al cumplimiento del contrato como consta en el expediente, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos al efecto.”,*

la Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Devolver la garantía definitiva a la empresa GARUDA, S.A., adjudicataria del contrato de servicio para la realización de un espectáculo piromusical y espectáculos pirotécnicos en diversas Fiestas Populares durante el año 2005 en el municipio de Pinto (MADRID), por importe de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el D.N.I. y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

## **2.2 APROBACION DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA PRIMERA Y ULTIMA PRORROGA DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD FIESTAS DEL CRISTO Y FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el escrito presentado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la empresa “Piamonte Servicios Integrales, S.A.”, en el que solicita la revisión de precios de la 1ª y última prórroga del contrato de SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, FIESTAS DEL CRISTO Y FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), que fue acordada el 3 de septiembre de 2007 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación, así como el informe de la Intervención Municipal que constan en el expediente.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión de precios de la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de iluminación ornamental con motivo de las Fiestas de Navidad, Fiestas del Cristo y Fiestas Patronales de Agosto en el municipio de Pinto (MADRID), suscrita con la empresa PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A., incrementándose el precio del mismo en el 4'2% sobre el importe del contrato inicial.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 13.532,69 euros más la cantidad de 2.165,23 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 15.697,92 euros, que dicha revisión supone con cargo a la partida presupuestaria 080.451.22609 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2008.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

### **2.3 ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA GESTION DEL COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CONCILIA VERANO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la mesa de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación del concurso mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA GESTION DEL COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA CONCILIA EN VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 13 de junio de 2008 en el que se dictamina que las ofertas presentadas por las empresas “COMEDORES BLANCO, S.L.” y “AVÍCOLA RICFRISA, S.L.” se ajustan a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio para la gestión del comedor para el Programa Concilia en Verano del año 2008, a la empresa “COMEDORES BLANCO, S.L.”, en los Centros Educativos: El Prado, Isabel la Católica y Buenos Aires, por los precios que se señalan a continuación:

CEIP El Prado:

a.Desayuno: 1,00 €/unidad, incluido I.V.A.

b.Comida: 4,06 €/unidad, incluido I.V.A.

CEIP Buenos Aires:

a. Desayuno: 1,00 €/unidad, incluido I.V.A.

b. Comida: 4,06 €/unidad, incluido I.V.A.

CEIP Isabel la Católica:

a.Desayuno: 1,00 €/unidad, incluido I.V.A.

Comida: 4,06 €/unidad, incluido I.V.A.

,y siendo el plazo de ejecución y duración los determinados en el pliego de prescripción técnicas, en su cláusula 6ª.

**TERCERO.-** Adjudicar el servicio para la gestión del comedor para el Programa Concilia en Verano del año 2008, a la empresa “AVÍCOLA RICFRISA, S.L.”, en el Centro Educativo: Europa, por los precios que se señalan a continuación:

CEIP Europa:

a. Desayuno: 0,97 €/unidad, incluido I.V.A.

b. Comida: 3,98 €/unidad, incluido I.V.A.

,y siendo el plazo de ejecución y duración los determinados en el pliego de prescripción técnicas, en su cláusula 6ª.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa “Comedores Blanco, S.L.” para que constituya la garantía definitiva por un importe de 2.204,40 €, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de este acuerdo, debiendo aportar copia de la Carta de Pago en el Departamento de Contratación.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa “Avícola Ricfrisa, S.L.” para que constituya la garantía definitiva por un importe de 1.182,36 €, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de este acuerdo, debiendo aportar copia de la Carta de Pago en el Departamento de Contratación.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, procedan a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

**3.- CONCEJALIA DE PRESIDENCIA (PROTOCOLO, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SAC, PATRIMONIO HISTORICO ARTÍSTICO, IMAGEN CORPORATIVA) Y DEPORTES.**

### **3.1 APROBACION DE FACTURAS POR ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Informática que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por el Técnico de Informática, que dice:*

*“El Ayuntamiento de Pinto necesita de una asistencia técnica para el mantenimiento de la red municipal, que se adjudica por pliego. Al ser un servicio crítico no puede dejar de prestarse durante la tramitación del pliego.*

*La empresa Infaplic, ha presentado en el Departamento de Intervención las facturas nº 2008/38, 2008/62 y 2008/84, correspondientes a los servicios prestados de mantenimiento de la red durante los meses de febrero, marzo y abril de 2008, por un importe de 9.127,80 € (sin iva) y 10.588,25 € (iva incluido) cada una de las facturas, y un importe total de las tres facturas de 27.383,40 € (sin iva) y 31.764,75 € (iva incluido), siendo el iva del 16% que asciende a 4.381,35 €.*

*Por lo que se hace necesario aprobar dicha factura con cargo a la partida presupuestaria 031.522.22708 CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICO.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas nº 2008/38, 2008/62 y 2008/84, por un importe total de 27.383,40 € (sin iva) y 31.764,75 € (iva incluido), siendo el iva del 16% que asciende a 4.381,35 €, por los servicios prestados correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2008 por la empresa Infaplic SA.

**SEGUNDO.-** Que dichas facturas sean con cargo a la partida 031.522.22708 CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICO.

**TERCERO.-** Que se notifique este acuerdo a la empresa al objeto de su conocimiento y para que se haga efectiva.

### **3.2 PRORROGA DE ACUERDO RELATIVO A AYUDAS PARA LA POLICIA LOCAL EN RELACION CON LOS GASTOS DE GIMNASIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto indica que visto que con fecha 31 de diciembre de 2007 finalizó la vigencia del acuerdo alcanzado sobre ayudas para el personal de la Policía Local en relación con Gastos de Gimnasio y procede su prorrogación.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Se prorrogue la vigencia del acuerdo alcanzado el 15 de abril de 2005.

**SEGUNDO:** Se abone la cantidad máxima mensual de 35,00€, previa presentación, de original o fotocopia compulsada, de la factura donde conste que el miembro de la Policía Local ha asistido a gimnasio o centro deportivo y el importe de los servicios.

**TERCERO:** Que sean abonadas las cantidades con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2008.

**CUARTO:** Que se prorrogue la vigencia del acuerdo hasta la firma del nuevo Convenio Colectivo.

### **3.3 MODIFICACION DE LAS BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

*“Con fecha 7 de Abril de 2008, la Junta de Gobierno Local, adopto acuerdo por el cual se aprobaban las bases específicas de la convocatoria para cubrir dos plazas de policías locales mas las vacantes que puedan producirse.*

*Las bases aprobadas habían sido enviadas a la Dirección General de Seguridad, de la Comunidad de Madrid, constanding conformidad con las mismas.*

*Una vez aprobadas las citadas bases se remitieron de nuevo a la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid, a fin de que tuvieran constancia de las bases aprobadas y ha tenido entrada en el Ayuntamiento escrito de dicho Organismo, por el cual indica que significa dos precisiones sobre las citadas bases, consistentes en modificar la base quinta y el anexo del temario.*

*Por parte de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Seguridad se ha comunicado con fecha 5 de junio de 2008, acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al desarrollo de la 5º fase para la implantación de la “Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM)”, indicando que se ha ampliado el número de efectivos en Pinto en 6 plazas de Policías Locales, así mismos indica una secuencia cronológica de los procesos selectivos de cobertura de plazas de Policía Local 5º fase BESCAM.*

*Teniendo en cuenta que en la bases específicas de la convocatoria a las que hace referencia esta propuesta de proveer dos plazas de la categorías de Policía Local del cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Pinto, más las vacantes que puedan producirse antes de la fecha del último examen, se entiende que debe realizarse una aclaración a fin de que quede determinado y aclarado que las vacantes que se puedan producir antes de la fecha del último examen se refiere a vacantes de la plantilla municipal no estando dichas vacantes vinculadas al procedimiento del proceso selectivo para la cobertura de plazas de Policía Local de la BESCAM.*

*A fin de atender el requerimiento remitido y realizar aclaración sobre las vacantes a las que se refieren las bases de la convocatoria,-“*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Modificar la base quinta “Tribunal selectivo” donde dice “Un/a funcionario/a técnico en policías locales por la Comunidad de Madrid (preferentemente de la Academia de Policía Local de la Comunidad) constara :” Un/a funcionario/a técnico en policías locales por la Comunidad de Madrid ”.

**SEGUNDO.-** Modificar el anexo I “Temario”, grupo de material comunes, en el tema. 1.4 se incluye un apartado relativo a las fases del procedimiento administrativo, y donde dice: 1.4.- La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. El principio de legalidad. El Procedimiento Administrativo: La Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Potestad Reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales” contara: “1.4.- La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. El principio de legalidad. El Procedimiento Administrativo: La Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento administrativo. La Potestad Reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales.

**TERCERO.-** Determinar que cuando en las bases específicas de la convocatoria para proveer dos plazas de Policías Locales más las vacantes que puedan producirse antes de la fecha del último examen, se refiere a vacantes que puedan existir en la plantilla municipal y que se abonarán con fondos propios de la corporación, no estando vinculadas a esta convocatoria las vacantes cuya cobertura se realizará vinculadas a la BESCAM. Haciendo constar expresamente que se realizará un procedimiento de selección específico para la cobertura de plazas de Policías Locales vinculadas a las BESCAM, no siendo posible el entender que la participación en las presentes Bases específicas es suficiente para tener acceso a las plazas de la BESCAM.

**CUARTO .-** Realizar publicación en el BOCAM haciendo constar las modificaciones expuesta para general conocimiento, así como en la pagina WEB del Ayuntamiento de Pinto.

**QUINTO.-** Que las bases específicas de la convocatoria de dos plazas de Policías Locales, mas las vacantes que puedan producirse quedan modificadas en los apartados anteriores, quedando el resto de las bases tal y como fueron aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Abril de 2008.

#### **4.- CONCEJALIA DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES (MUJER, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL )**

##### **4.1 APROBACION DEL INCREMENTO DEL IPC DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN EN EL AGUA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Proyectos de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:*

*El 1 de Octubre de 2007 en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la encomienda a la empresa Auxiliar de Servicios de Pinto S. A (Aserpinto S. A), el servicio de Fisioterapeutas para la rehabilitación en el agua dirigida a disminuidos físicos y psíquicos, durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2007 hasta el 31 de julio de 2008, por un importe de 36.366,00 € según presupuesto adjunto con ref.: 695/07.*

*Teniendo en cuenta que el incremento del IPC para 2008 es de 4,2%, el aumento de la facturación mensual para este servicio es de 152,74 €, por lo que el coste mensual de cada uno de los siete meses de 2008 ( de enero a julio ) asciende a 3.789,34 €.*

*El aumento de la facturación en los meses de enero hasta julio supone un total de 1.069,18 € por la prestación del servicio encomendado a la empresa Auxiliar de Servicios de Pinto S. A (Aserpinto S. A), siendo la cantidad final desde el 1 de octubre del 2007 hasta el 31 de julio de 2008 de 37.435,18 €, consignándose el importe total del presupuesto a la partida presupuestaría 313 22 642 actividades colectivo discapacitados, del presupuesto en vigor del 2008.*

*Visto el informe favorable de la Intervención Municipal.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del IPC en los precios aprobados con fecha 1 de octubre de 2007, para la realización del servicio de “Fisioterapeutas para la rehabilitación en el agua dirigida a disminuidos físicos y psíquicos”, prestado por la empresa Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A, siendo éste de un 4,2%, lo que supone un aumento de la facturación mensual de 152,74 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto total que supone dicho incremento, que sería de 1.069,18 € correspondientes al período enero a julio de 2008, y que deberá ser consignado en la partida 100.313.226.42, Actividades Colectivo Discapacitados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- CONCEJALIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y TRANSPORTES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

### **5.1 APROBACION DE FACTURA POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO RELATIVA A TRABAJOS DE REPARACIÓN DE ALCOHOLIMETRO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad que en extracto dice:

*“ Visto el informe de Intervención n. 2008-937, firmado por Da. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Interventora del Ayuntamiento de Pinto , indicando en su apartado segundo que :” . . ya que los gastos que ampara la factura de MC INFORTECNICA S:L: por importe de 502,28 euros , cuyo concepto es :”Mantenimiento anual preventivo alcoholímetros”, y continúa diciendo, “ya han sido realizados, por lo que ya no procede tramitar ninguna propuesta de aprobación de gasto al no cumplirse el requisito legal de autorizar y comprometer gastos antes de su realización.*

*Del mismo modo en su apartado TERCERO dice :”Se han comprobado que los servicios han sido efectuados , por lo que en virtud del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, ya no procedería aprobar contrato alguno, sino que se diera la conformidad a las facturas y se aprobara su abono”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que se de conformidad a la factura indicada, por enriquecimiento injusto, ya que se realizó el mantenimiento del alcoholímetro sin haber generado la orden de gasto oportuna.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto cuya cuantía asciende a 502,28 euros (quinientos dos euros con veintiocho céntimos) IVA incluido.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 050.222.63300 cuya descripción dice “MAQUINARIA , INSTALACIONES Y UTILLAJE DE POLICIA”.

**CUARTO.-** Que se abone a la empresa MC INFORTECNICA S:L el importe indicado en el apartado segundo, una vez se haya contrastado el servicio prestado con las facturas referenciadas.

## **6.- CONCEJALIA DE FAMILIA (JUVENTUD, INFANCIA Y MAYORES), PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **6.1 APROBACION DE CONVENIO CON LA CASA REGIONAL CASTILLA LEON**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto indica que a la vista del Informe del Técnico de la Concejalía de Cultura referido a la firma de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad mencionada CASA REGIONAL DE CASTILLA-LEON EN PINTO procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad “CASA REGIONAL DE CASTILLA-LEON EN PINTO” en todos sus términos con vigencia desde la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogable según establece la cláusula séptima del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar para el año 2008, un gasto de 9.722 € con cargo a la partida nº 011 463 48904 de la Concejalía de Participación Ciudadana para destinar a las actividades propias de la CASA REGIONAL DE CASTILLA-LEON EN PINTO”

**TERCERO.-** Que el gasto aprobado sea abonado a la entidad según tiempos y porcentajes en función del calendario de pagos del Ayuntamiento de Pinto para el año 2008.

**CUARTO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## **6,2 CONCESION DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

*“En relación con la solicitud de subvención extraordinaria de fecha 3 de junio de 2008 (nº expediente 86) presentada por la entidad deportiva ESCUELAS DEPORTIVAS PINTO con CIF G-79964276 para la participación en actividad cultura deportiva en la localidad de Buñol (Valencia), se comprueba que la petición se ha realizado y tramitado conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que la solicitud está cumplimentada atendiendo a la convocatoria de subvenciones 2008 aprobada en la Junta de Gobierno Local el 14 de enero y que se acompaña a la misma la documentación requerida, incluidos los certificados de los Departamentos de Rentas e Intervención del Ayuntamiento de Pinto.*

*Visto el cuadrante de valoración, del proyecto presentado por ESCUELAS DEPORTIVAS PINTO, realizado por el técnico Salvador del área correspondiente que se acompaña al expediente en el que:*

*Primero.- Se indica que la puntuación del proyecto presentado por la entidad es de 48 puntos de los 100 posibles. Siendo la puntuación de los criterios básicos de 20 puntos y de los criterios específicos de 28.*

*Segundo.- Tras la evaluación de la solicitud atendiendo a lo dispuesto en la base 9ª de la Convocatoria de subvenciones 2008, la puntuación obtenida por ESCUELAS DEPORTIVAS PINTO es el referente para estimar la cuantía total a subvencionar.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, `pr unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder la siguiente subvención** con cargo a la partida 011 46348901 y crédito presupuestario correspondiente y que el pago se efectúe atendiendo el calendario de pagos establecido por la Concejalía de Hacienda para el ejercicio 2008:

Entidad y núm. de expediente: ESCUELAS DEPORTIVAS PINTO (Exp 86)  
Cuantía que se propone para 2008 (base 9ª convocatoria 2008): 767,21€

## **7.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

### **7.1.- DENEGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO DE LA FINCA SITUADA EN CALLE CÁDIZ 1**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

*“Con fecha 18 de marzo de 2008 y registro de entrada 6219 por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de Dª. xxxxxxxxxxxxxxxx, se ha presentado escrito en el que solicita le sea reconocido su derecho a la transferencia de aprovechamiento urbanístico no materializable en la finca 12 del catálogo del PGOU de Pinto, situada en la calle Cádiz, 3 de Pinto a la UE 25, o bien que se modifiquen las determinaciones establecidas para el reparto de aprovechamiento en la UE 25 “Cristina Sur” o que el Plan General ahora en revisión, establezca su ubicación, o que se arbitre otro mecanismo compensatorio equivalente, o que se monetarice el aprovechamiento en metálico o se le indemnice por tal importe, solicitándose que en caso desestimatorio de sus peticiones se indique de forma expresa las posibles vías de recurso, contestado por el Ayuntamiento de Pinto con fecha el 5 de mayo de 2008 y registro de salida 8751.*

*Con fecha 9 de mayo de 2008 y registro de entrada 10159 se presenta nuevo escrito por xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de Dª. xxxxxxxxxxxxxxxx en el que se pone de manifiesto un error en la contestación a su escrito consistente en confundir las calles Cádiz 1, propiedad de xxxxxxxxxxxxxxxx y Cádiz, 3, propiedad de xxxxxxxxxxxxxxxx, reiterándose lo solicitado el 18-3-08.*

*Visto que, efectivamente, existe un error en la contestación de fecha 28 de abril de 2008, error producido como consecuencia de la identidad en la finca catalogada, a saber, la finca 12 del Catálogo que es sólo una para ambas calles Cádiz 1 y 3 de Pinto.*

*Visto el informe del Arquitecto Técnico emitido con fecha 6 de junio de 2008 que dice:*

*“ El P.G.O.U. de Pinto de 1990 incluía en el catálogo de edificios protegidos con el N° 15, con Protección Estructural (2º Orden), el edificio que conformaba la esquina de la plaza del Raso Nevero con la calle Cádiz, constando en el plano de catálogo del Plan General la anterior existencia en el interior de la finca de varias edificaciones adosadas al muro ciego que forma en la actualidad parte de la fachada de la calle Cádiz, que abrirían luces a un patio interior, al carecer de huecos en la misma.*

*El citado edificio fue dividido en su día entre varios herederos, habiéndose procedido a la realización de obras de acondicionamiento y demoliciones parciales que, en el caso de la parte que nos ocupa, fueron realizadas en base a la licencia*

*de obra mayor de rehabilitación concedida a D. xxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 13 de diciembre de 1993.*

*La circunstancia de la división de la finca no alteró las condiciones de los elementos protegidos existentes en las nuevas fincas, siendo aplicables, por tanto, a cada una de ellas las mismas condiciones de Protección Estructural (2º Orden), siendo inexacta, por tanto, la aseveración del párrafo tercero del escrito presentado, donde se especifica que la edificación actual se encuentra “en solar calificado de urbano sin protección en el anterior P.G.O.U.”.*

*El actual P.G.O.U. de Pinto, vigente desde su publicación con fecha 1 de noviembre de 2002, recoge en una única ficha de catálogo (la Nº 12), las distintas edificaciones resultantes de la partición anteriormente señalada incluyendo, de forma específica tanto la parte del edificio rehabilitado como el muro de cerramiento de tapial existente en la Calle Cádiz, manteniendo el nivel de Protección Estructural de dichas construcciones.*

*La protección estructural del muro de cerramiento no interfiere en las condiciones de aprovechamiento de la finca de la que forma parte, definiéndose su método de cálculo según se especifica en las determinaciones del Art. 8.4.14. del Plan General, previéndose así mismo las condiciones de materialización de dichos aprovechamientos, concretamente en el Art 2.7. de la Ordenanza de Catálogo cuyo contenido literal es el siguiente:*

#### **2.7 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESPECÍFICA**

*Con el fin de promover con agilidad los objetivos señalados en el apartado 1.2 del presente documento, se establecen las siguientes medidas concretas, de gestión, recogidas en los documentos normativos correspondientes del Plan.*

##### **2.7.1. Transferencias de aprovechamiento.**

*En los edificios incluidos en el Catálogo en cualquiera de sus grados de protección que por el grado de protección no fuera posible materializar el volumen edificable resultante de la aplicación de las determinaciones podrá transferirse el volumen no consumible a otras parcelas de la misma o distinta ordenanza definidas específicamente por el Plan General, en los términos y condiciones establecidos por él, o en su defecto, por el Ayuntamiento.*

*En este caso, la transferencia del aprovechamiento no se autorizará, en tanto no se hayan presentado el proyecto y solicitud de licencia para la ejecución de las obras permitidas en el inmueble protegido, y se garantice su ejecución en un plazo no superior a dieciocho meses a partir de la autorización de las obras. Se establece un plazo no superior a dos años a contar desde la Aprobación Definitiva del Plan General para concretar las transferencias de aprovechamiento en aplicación de la presente determinación.*

*De su lectura se infiere una condición de plazo temporal para la posibilidad de tramitación de transferencias de aprovechamiento, incumplida por la propiedad solicitante, ya que el plazo de presentación de solicitudes debería entenderse finalizado, a los dos años del inicio de su vigencia (publicación en BOCM nº 260 de fecha 01/11/02), correspondiéndose en este caso con la fecha de 1 de noviembre de 2004, por lo que cualquier tramitación de transferencias con posterioridad a dicha fecha debe entenderse como contraria a normativa y, por tanto, debe ser desestimada.”*

*Visto el informe jurídico emitido con fecha 6 de junio de 2008 que dice:*

*“ A la vista de estos antecedentes y la legislación aplicable vengo a informar lo siguiente:*

*La propiedad de los bienes inmuebles es una propiedad estatutaria, es decir, que está integrada por las concretas facultades señaladas por la ordenación urbanística. Por tanto, si el planeamiento urbanístico no reconoce a un terreno la aptitud para servir de soporte a aprovechamientos urbanísticos, no se está produciendo una restricción del contenido esencial de la propiedad inmobiliaria.*

*Las condiciones básicas del régimen urbanístico de la propiedad del suelo se ha confiado, fundamentalmente, al estado, habilitado por la Constitución para legislar sobre el estatuto jurídico básico de la propiedad del suelo, lo que cristalizada en la Ley 8/2007, de suelo. Así, el contenido básico del derecho de propiedad del suelo se define en el artículos 1 y siguientes de la Ley 8/2007 de acuerdo con su función social y partiendo de las exigencias derivadas de ésta, que se traducen en los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento y que permiten enmarcar el ejercicio de las facultades urbanísticas inherentes eventualmente al derecho de propiedad.*

*La definición del estatuto jurídico básico de la propiedad inmobiliaria recogido en la Ley 8/2007 recaba la colaboración reglamentaria de la Administración Autonómica en su desarrollo pormenorizado, en Madrid la Ley 9/2001, y de la Administración Local para completar la regulación legal y lograr así la plena efectividad de sus mandatos, remisión inexcusable al planeamiento urbanístico en aquellos supuestos en que las características de los bienes objeto de dominio y su propia localización los hacen susceptibles de diferentes utilidades sociales, que pueden y deben traducirse en restricciones y deberes diferenciados para los propietarios y que, como regla general, sólo por vía reglamentaria pueden establecerse.*

*En este marco, el Catálogo, como documento integrante del planeamiento urbanístico, Plan General, tiene como finalidad, como cualquier actividad administrativa, satisfacer el interés público local en la conservación de los instrumentos culturales típicos de una determinada época que, por sus peculiares notables características arquitectónicas u ornamentales así lo requieran.*

*La Administración en la definición del catálogo hace uso del ejercicio de una potestad pública inserta en la más genérica del planeamiento y discrecional eligiendo los criterios determinantes de la inclusión en el Catálogo.*

*Y, como toda manifestación de la potestad de planeamiento, forma parte de la misma aquí también, el ius variandi, esto es, la posibilidad de decidir modificar las condiciones provenientes de un planeamiento anterior, lo cual, en el campo de las catalogaciones, habitualmente implica mantener o incrementar el nivel de protección anteriormente otorgado.*

*La Catalogación, en determinados supuestos, puede suponer la restricción del derecho de su propietario al aprovechamiento urbanístico que reconozca la ordenanza de aplicación con relación al que corresponde a los propietarios del entorno, siempre y cuando concurran dos requisitos que exista una restricción singular del aprovechamiento urbanístico del suelo y que sea imposible su distribución equitativa.*

*Desde esta perspectiva, los perjuicios irrogados al propietario del bien catalogado con ocasión de tal catalogación, no existen en los casos en que el planeamiento haya tomado la precaución de arbitrar las técnicas equidistributivas que compensaran por sí mismas al propietario del elemento catalogado. Es decir, si se arbitraran compensaciones específicas desde la Administración para equilibrar la situación patrimonial de ese propietario, aquel resultado se neutraliza, deja de ser operativo.*

*Dicho lo anterior y situándonos en el supuesto concreto:*

*El PGOU de Pinto de 1990 incluía la finca de la alegante, como finca nº 15 del catálogo, con protección estructural. A dicha finca le era de aplicación la ordenanza ZU.1 del citado PGOU, grado 3º por ser edificio catalogado. La Ordenanza de aplicación establecía: “Cuando por las exigencias del grado de protección no fuera posible materializar el volumen edificable resultante de la aplicación de las determinaciones de la edificabilidad, podrá aplicarse lo dispuesto en el párrafo b) del grado 2º, no admitiéndose transferencias sin garantizar la rehabilitación del edificio protegido”.*

*El mentado párrafo b) del grado 2 disponía: “Transferir el volumen no utilizado a otras parcelas de la misma o distinta Ordenanza en las que sin modificar las determinaciones de altura, fondo y ocupación fuera posible su ubicación, al admitir el sólido capaz así definido, mayor volumen del asignado por las determinaciones de edificabilidad que le fueran de aplicación. La transferencia requerirá la delimitación de una Unidad de Actuación discontinua que incluya las parcelas transmisora y receptora de aprovechamiento”.*

*De la documentación obrante en el Ayuntamiento de Pinto se deriva que en el año 1993 se concedió licencia de obra mayor para recuperación de la vivienda sita en la calle Cádiz núm. 1. No consta, sin embargo, que en aplicación del PGOU en vigor en dicho momento se hiciera uso por la alegante de la posibilidad prevista por el Plan.*

*El vigente PGOU, que entró en vigor el 1 de noviembre de 2002, incluye en el Catálogo, ficha nº 12, la finca de la calle Raso Nevero 7 y 8 con vuelta a la calle Cádiz 1 y 3.*

*El Catálogo de Bienes a Proteger del vigente PGOU tiene como objetivos:*

*Proteger y conservar el patrimonio relevante del Municipio.*

*Promover una cultura que tienda a la rehabilitación y mejora de sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos-artísticos, etc.*

*Recuperar los elementos que dan carácter y significado al municipio, para el mejor conocimiento e identificación por sus ciudadanos.*

*Con el fin de promover con agilidad estos objetivos, se establecen como medida concreta, de gestión, recogidas en los documentos normativos correspondientes del Plan, la transferencia de aprovechamiento urbanístico (en adelante, TAU).*

*Concretamente, el PGOU prevé: “En los edificios incluidos en el Catálogo en cualquiera de sus grados de protección que por el grado de protección no fuera posible materializar el volumen edificable resultante de la aplicación de las determinaciones podrá transferirse el volumen no consumible a otras parcelas de la misma o distinta ordenanza definidas específicamente por el Plan General, en los términos y condiciones establecidos por él, o en su defecto, por el Ayuntamiento”.*

*La ficha del PGOU de la UE 25 prevé: “A los efectos de concretar la delimitación del área de reparto, quedan incluidos todos los edificios catalogados con calificación residencial por la Revisión del Plan General. Se podrán transferir aprovechamientos de éstos a la presente unidad de acuerdo con lo señalado en el catálogo, hasta una cuantía máxima de 5.000m<sup>2</sup>c y 60 unidades de vivienda multifamiliar”.*

*Así mismo, el catálogo regula un procedimiento específico para las TAUs, determinando: “La transferencia del aprovechamiento no se autorizará, en tanto no se haya presentado el proyecto, y solicitud de licencia para la ejecución de las obras permitidas en el inmueble protegido, y se garantice su ejecución en un plazo no superior a dieciocho meses a partir de la autorización de las obras. Se establece un plazo no superior a dos años a contar desde la aprobación definitiva del Plan General para concretar las transferencias de aprovechamiento en aplicación de la presente determinación”.*

*En definitiva, el vigente PGOU ha tenido la precaución de arbitrar las técnicas específicas equidistributivas que compensan, por sí mismas, al propietario del elemento catalogado, neutralizando el efecto negativo, en términos de pérdida de aprovechamiento, por la catalogación.*

*Estas técnicas previstas por el PGOU de Pinto, parten del cumplimiento de dos condiciones una material y otra temporal.*

*En primer lugar, la material viene determinada por la presentación de un proyecto y la solicitud de una licencia para la realización de unas obras.*

*D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxx no acredita, bajo la vigencia del PGOU de 2002, el cumplimiento de este requisito material. Tampoco aporta documentación acreditativa de haber realizado obras bajo la vigencia del PGOU de 1990 de cuyas compensaciones previstas, tal y como se ha indicado previamente no hizo uso.*

*Pero es que aun cuando se entendiera posible cumplido dicho requisito material, por cuanto consta en los archivos del Ayuntamiento de Pinto que se realizó una obra en la calle Cádiz 1 en base a licencia de obra mayor de 1993, existe un segundo requisito temporal que no ha cumplido la alegante.*

*Efectivamente, el PGOU establece un plazo no superior a dos años a contar desde la aprobación definitiva del Plan General para concretar las transferencias de aprovechamiento.*

*Dado que la transferencia de aprovechamiento debía llevarse a cabo en la UE 25, y que el desarrollo de esta UE debía incluir la parte de m<sup>2</sup>c que solicitaran la transferencia no podía prolongarse en el tiempo esta posibilidad so pena de impedir el desarrollo urbanístico de la UE 25.*

*Por cuanto a este requisito se refiere, es constante y reiterada jurisprudencia la consideración de los Planes Generales como reglamentos, compartiendo, por ello, las características distintivas de las normas jurídicas, eficacia general y vigencia indefinida, y configurando por remisión del bloque formado por la legislación estatal y autonómica, un segundo escalón del ordenamiento urbanístico.*

*En su calidad de normas reglamentarias los planes generales son disposiciones generales sometidas en su procedimiento de aprobación a los trámites de audiencia y de información pública. No precisando, no obstante, de notificación individualizada, de forma que para ser eficaces son objeto de publicación en boletines y periódicos oficiales.*

*En este marco, la alegante debía conocer el contenido del Plan General que fue objeto de las preceptivas publicaciones. A mayor abundamiento, durante el periodo de información pública del vigente PGOU, D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxx presentó alegaciones al PGOU, que fueron contestadas por el equipo redactor. De manera que D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxx consultó el contenido del PGOU y pudo conocer las previsiones del mismo relativas a la posibilidad de materializar mediante transferencia de aprovechamiento el volumen no consumible en su parcela con las formalidades materiales y temporales establecidas en el apartado 2.7 del volumen V del Catálogo del PGOU.*

*D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxx no ha hecho uso, en el plazo establecido en el PGOU, de la posibilidad que el Plan le otorgaba, pese a conocer o deber conocer la existencia de dicho plazo.*

*La primera solicitud que realiza M<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxx es de 24 de noviembre de 2005, es decir, transcurridos más de tres años tanto de la aprobación definitiva del vigente PGOU, como de su entrada en vigor. En dicho momento, no se concedió vía de recurso por cuanto la petición realizada consistía en que se comunicaran los pasos a seguir para obtener un derecho, pero no se solicitaba el reconocimiento del derecho en sí.*

*Así mismo, esta solicitud tiene lugar trascurrido el periodo de información pública del Convenio firmado entre el Ayuntamiento y los propietarios de la UE 25 en el que se expone: “Transcurridos más de dos años desde la aprobación definitiva del PGOU sin que ninguno de los propietarios de edificios catalogados haya solicitado la transferencia de aprovechamiento urbanístico no consumible de su parcela a las definidas específicamente por el Plan General, se considera que no procede la transferencia de aprovechamiento alguno, no siendo, por tanto, posible incrementar la edificabilidad de la unidad de ejecución en los 5000 m2c previamente indicados”. De manera que no es cierto, en este punto, la manifestación de la alegante en su escrito que indica: “(...) el Ayuntamiento ha dispuesto de los 5000 m2 reservados*

*para las transferencias de aprovechamiento en la UE 25, alcanzando un acuerdo con las Constructoras y/o Promotoras antes mencionadas, monetizando aprovechamiento urbanísticos a favor del municipio, disponiendo de la superficie destinada a otros usos como si fuera propia y sin respetar la reserva para transferencias de aprovechamiento, que se encontraba establecida en el nuevo PGOU” por cuanto el Ayuntamiento no se ha quedado con los 5000 m2c, sino que, no existiendo solicitud alguna, no se ha añadido ningún m2c a la edificabilidad que la ficha establecía para la UE 25.*

*No procediendo la transferencia de aprovechamiento tampoco procede la petición del alegante de monetarizar el aprovechamiento en metálico o indemnizar por dicho importe.*

*Por otro lado, no consta que D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxx haya presentado alegaciones o recurrido ninguno de los instrumentos de planeamiento o gestión relativos a la UE 25 tramitados en el Ayuntamiento de Pinto.*

*Solicita, así mismo, el alegante que el Plan General en revisión establezca su ubicación o se arbitre otro mecanismo compensatorio equivalente. Por cuanto a este aspecto se refiere la Revisión del Plan General no ha previsto esta posibilidad. No obstante, no resulta este el momento oportuno para solicitar dicha inclusión, sino el propio trámite de la Revisión del Plan General. No consta que D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxx haya presentado alegaciones a la RPGOU.*

*Consta en el expediente informe técnico de fecha 6 de junio de 2008 en el que se informa que debe desestimarse la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxx.*

*El artículo 58 de la Ley 30/92 establece que el decreto que se dicte deberá notificarse al interesado. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/92 en dicha notificación se expresarán los recursos que contra la misma procedan, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse el recurso y el plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.*

*En virtud de los artículos citados se debe notificar particularmente a D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxx, indicándole que contra el acuerdo que se adopte cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de*

*un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses en ambos casos desde que se reciba la notificación del acuerdo adoptado.*

*Por todo lo expuesto, la que suscribe informa que procede desestimar la alegación presentada por D. xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxx, no siendo posible proceder a la transferencia de aprovechamiento urbanístico solicitada, ni modificar las determinaciones establecidas para el reparto de aprovechamiento en la UE 25 “Cristina Sur” aprovechamiento urbanístico no materializable en la finca 12 del catálogo del PGOU de Pinto, situada en la calle Cádiz, 1 de Pinto a la UE 25, y no procediendo lo anterior tampoco procede la monetarización del aprovechamiento en metálico o la indemnización por tal importe.*

*En atención a lo anteriormente expuesto, así como de las determinaciones aplicables de la legislación vigente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Denegar la transferencia de aprovechamiento urbanístico no materializable en la finca 12 del catálogo del P.G.O.U de Pinto, situada en la calle Cádiz 1, solicitada con fecha 18 de marzo de 2008 con registro de entrada nº 6219 por D. xxxxxxxxxxxx en nombre y representación de Dña. xxxxxxxxxxxx, en base a los informes técnicos y jurídicos que se acompañan.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. xxxxxxxxxxxx con domicilio en xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx en representación de Dña. xxxxxxxxxxxx el presente acuerdo con los recursos correspondientes.

## **7.2 AUTORIZACION A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIÓN EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACIÓN PROYECTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y SOTERRAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CAPITAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

*“Con fecha 5 de junio de 2007, por el Gerente de la Empresa Municipal ASERPINTO SA, se ha solicitado la autorización para la realización de inversiones en bienes de dominio público, en concepto de proyecto plurianual de recogida de residuos y soterramiento, con el fin de mejorar los niveles de calidad en la prestación de servicios, aumento del rendimiento de los procesos/operaciones así como mitigar los riesgos asociados a accidentes laborales, se solicita igualmente la aprobación de una transferencia de capital por importe de un millón de euros con cargo al presente ejercicio”:*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa municipal ASERPINTO S.A. a la realización de inversiones en bienes de dominio público, en concepto de proyecto plurianual de recogida de residuos y soterramiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar una transferencia de capital por importe de un millón de euros con cargo al presente ejercicio, a favor de la empresa municipal ASERPINTO S.A.

### **7.3 LICENCIAS DE INSTALACION**

#### **1 EXPEDIENTE DE DESARROLLO HOSTELERO DE ITALIA S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DESARROLLO HOSTELERO DE ITALIA, S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “RESTAURANTE”, en la calle Buenavista nº 5, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2007, con Nº 26127.*

*Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con Nº 26127 y fecha 7-2-08.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “RESTAURANTE”, en la calle Buenavista nº 5, de esta localidad, solicitada por DESARROLLO HOSTELERO DE ITALIA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas a la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **2 EXPEDIENTE DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS S.A. (SUPERA S.A)**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS, S. A. (SUPERA S. A.), en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN”, en la calle Castilla nº 19, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 7 de febrero de 2008 y Nº 08901367/01.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN”, en la calle Castilla nº 19, de esta localidad, solicitada por SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS, S. A. (SUPERA S. A.), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Informe Sanitario de las condiciones higiénico-sanitarias emitido por el Instituto de Salud Pública.

Deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de presión, caudal y reserva de agua necesarias para las instalaciones fijas de protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones frigoríficas.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por el Órgano Competente de la Comunidad de Madrid.

Certificado de instalación de gas si procede

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3 EXPEDIENTE DE TU CAÑA TU TAPA S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TU CAÑA TU TAPA, S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “CAFETERÍA”, en la calle San Martín, 14 de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 16 de enero de 2008 y N° BA/000456/2008.*

*Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 5-3-08.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid..”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CAFETERÍA”, en la calle San Martín, 14, de esta localidad, solicitada por TU CAÑA TU TAPA, S. L. , sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Informe Sanitario de las condiciones higiénico-sanitarias emitido por el Instituto de Salud Pública.

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presentar plano del tubo de extracción de los conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e

Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **7.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**

### **1 EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxx**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

*“Con fecha 11 de febrero de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por SERRIVER S. L., para el desarrollo de la actividad de “BAR-CAFETERÍA SIN COCINA”, en la calle Costa Rica nº 11, de esta localidad.*

*Con fecha 7 de abril de 2008 se ha solicitado Cambio de Titularidad y Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de mayo de 2008, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 27 de noviembre de 2006 y Nº 30524.*

*A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:*

#### *LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.*

*Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.*

*10. De hostelería y restauración.*

*10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables*

*AFORO SEGÚN FICHA TÉCNICA 32 PERSONAS.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de 9 de mayo de 2008, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 6 de junio de 2008.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** para el desarrollo de la actividad de “BAR-CAFETERÍA SIN COCINA”, en la calle Costa Rica nº 11, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por periodo superior a seis meses consecutivos.

La concesión del cambio de titularidad no ampara modificaciones de características del local o actividades no amparadas por la licencia cuyo cambio de titularidad se concede.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados.

## **2 EXPEDIENTE DE FERNÁNDEZ CIUDAD S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

*“Con fecha 19 de noviembre de 2007 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por FERNÁNDEZ CIUDAD S. L., para el desarrollo de la actividad de “ARTES GRÁFICAS E IMPRESIÓN”, en la calle Coto de Doñana nº 10, de esta localidad.*

*Con fecha 28 de diciembre de 2007 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de FERNÁNDEZ CIUDAD S. L. , ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de mayo de 2008, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de apertura visado con fecha 3 de Enero de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid con nº 000030.*

*Planos de estado definitivo visados con fecha 21 de Abril de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 000030.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de 30 de mayo de 2008, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de junio de 2008.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a FERNÁNDEZ CIUDAD S. L., para el desarrollo de la actividad de “ARTES GRÁFICAS E IMPRESIÓN”, en la calle Coto de Doñana nº 10, de esta localidad.**

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por periodo superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **8.- DAR CUENTA DE CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales .

#### **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día , la Señora Presidenta expone que se presenta, y es necesaria la inclusión en el orden del día de un punto por razón de urgencia y que es la aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir para la contratación del suministro de un vehículo 4 x 4 para el servicio de protección Civil.

Indica que el motivo de la urgencia viene dado porque es necesario el vehículo para que el cuerpo de Voluntarios de Protección Civil cubra debidamente las necesidades del servicio.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el asunto.

**APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4 X 4 PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*Visto que la Concejalía de Cultura, Festejos y Protección Civil está interesada en la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4x4 “TIPO PICK-UP” Y DE SU TRANSFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Técnico Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de un vehículo 4x4 “Tipo Pick-Up” y de su transformación para el servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de un vehículo 4x4 “Tipo Pick-Up” y de su transformación para el servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

**CUARTO.-** Que se proceda a invitar al menos, a tres empresas al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas, siendo el tipo de negociación de 26.724 euros más la cantidad de 4.276 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 26.724 euros más la cantidad de 4.276 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 31.000 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria 081.223.62400 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2008.

**SEXTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS .**

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes y Cooperación Internacional, D. Alberto de las Heras pregunta por qué no se ha incluido en el orden del día o se ha presentado para tratar por urgencia el expediente relativo a la aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir para la contratación del suministro de un vehículo de atestados para la Policía Local, que fue entregado la semana pasada a Secretaría.

La Señora Interventora contesta que no se ha incluido en esta Junta de Gobierno porque no está el informe preceptivo de la intervención sobre consignación presupuestaria, porque se están haciendo los trabajos del cierre de la contabilidad, y que se preparará el informe para incluirlo en la Junta de Gobierno Local de la próxima semana

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.